

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 31 de Julio del 2026

OFICIO N° 27703-2026-MTC/17.03

Señores

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT
CAJAMARCA**

COMPLEJO QHAPAC NAN – AVENIDA ALAMEDA LOS INCAS – CAJAMARCA

casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : MODIFICAR EL ESTADO DE DETALLE DE RESOLUCION DE ESTADO ACTIVA A ARCHIVADA Y CAMBIO DE FIRME A EN PROCESO Y DE PRESCRIPCION DE DEUDA A PENDIENTE DE PAGO A FIN DE REALIZAR EL REGISTRO ADECUADO DE RESOLUCION DE PRESCRIPCION

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000645-2026 (E-314730-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con relación al documento de la referencia, mediante el cual vuestro despacho solicita: "(...) *modificar el estado del detalle de resolución 062-017-00030585-2013 de la papeleta N° 2011081349 (M02) de estado "ACTIVA" a "ARCHIVADA", además se solicita cambio de estado de la PIT 2011081349 de FIRME a EN PROCESO y de PRESCRIPCION DE DEUDA a PENDIENTE DE PAGO, a fin de realizar un registro adecuado de la resolución de prescripción, o en su defecto realice el cambio en su sistema para que figure el tipo de resolución 052-003-00002080 como PRESCRIPCION, para que el administrado pueda continuar con su trámite de su licencia (...).*"

Sobre el particular, de la revisión de la documentación adjuntada y la consulta realizada en el Registro Nacional de Sanciones – **RNS**, se aprecia que la papeleta de infracción al tránsito terrestre N° **2011081349 (M-02)** del 16/07/2012 registra la Resolución de Sanción N° 062-017-00030585-2013 del 08/01/2013, conforme se aprecia del siguiente detalle:

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR

DETALLE DE LA INFRACCION

DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2011081349	2012-07-16	2013-03-15	M02	FIRME	Prescripción de Deuda	MICHA MEDINA, DILVERT MARTIN	43382651

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
	052-003-00002080	2017-03-07				ACTIVA			
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	062-017-00030585-2013	2013-01-08	2012-07-16	2013-07-16	CANCELADA	ARCHIVADA			
PECUNIARIA Y NO PECUNIARIA	062-017-00030585-2013	2013-01-08	2012-07-16	2013-07-16	CANCELADA	ACTIVA			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4564409> ingresando el número de expediente **E-314730-2026** y la siguiente clave: ME3NVU .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Al respecto, se advierte que la prescripción no resulta procedente en aquellos casos en los que la papeleta cuenta con una resolución de sanción, por lo que no puede extinguirse por el transcurso del tiempo. Asimismo, se advierte que no se ha adjuntado algún acto administrativo que sustente su solicitud, ello de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva 002-2018-MTC/15 – “Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15, para cualquier requerimiento de cambio de estado de papeletas en el RNS, **debe adjuntarse el o los documentos que justifiquen dicha acción, siendo esto requisito obligatorio.**

Por otro lado, también se visualiza que la resolución objeto de activación (062-017-00030585-2013) tiene otra inscripción válida y sin tachado, por lo que no es posible proceder con dicho extremo de su requerimiento ya que acarrearía una duplicidad de registro. En esa misma línea, cabe recordar que frente a las resoluciones tachadas solo caben dos acciones. Pueden validarse (en consecuencia, se le quita el tachado) o pueden permanecer como tales (cuando no tengan validez). En el último caso, su registro no surte efectos. Por motivos de transparencia, lo que no puede ocurrir es la eliminación del registro de una resolución tachada. Por ende, en este caso, la resolución permanecerá visualizándose como tal en el Registro Nacional de Sanciones – **RNS**.

En ese sentido, se agradecerá que, previo análisis en atención a sus competencias de fiscalización estipuladas en el Artículo 5 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias¹, tenga a bien reafirmar su solicitud, adjuntando el documento que justifique el cambio de estado de la referida Papeleta de Infracción, a fin de proceder con el Cambio de Estado a la brevedad posible.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lavc/jcbp

¹ Artículo 5. Competencias de las Municipalidades Provinciales.

En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias:

(...)

a) Competencias de Fiscalización:
a) Supervisar, detectar infracciones, **imponer sanciones** y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
b) **Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones**, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana)
d) **Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones** en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.” [Las negritas fueron agregadas].”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4564409> ingresando el número de expediente **E-314730-2026** y la siguiente clave: ME3NVU .